ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Año 1 - Nº 1 - Mayo 2022

Compendio de preguntas y respuestas de la Seguridad Social de Largo Plazo

ABC de Pensiones

Viceministerio de Pensiones y
Servicios Financieros

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Ivette Espinoza Vásquez
Viceministra de Pensiones y Servicios Financieros

Viviana Ariñez Roca
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Dirección y elaboración

Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros
Dirección General de Pensiones

Patricia Viviana Mirabal Fanola
Directora General de Pensiones

Osmara Morales Paredes
Jefa de la Unidad del Sistema Integral de Pensiones

Janeth Benítez Rossel
Jefa de la Unidad del Sistema de Reparto

Marco Mercado Bustillos
Karen Oroza Segovia
Iván Quisbert Soria
Oliver Valdivia Velasquez
Leila Vidal Navia
Carla Romero Cardozo
Profesionales

Unidad de Comunicación Social
Diseño

Mayo 2022
La Paz – Bolivia

ÍNDICE DE CONTENIDO

Índice de contenido

Presentación

I. CONOCIENDO EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

I.1. Sistema Integral de Pensiones

a. ¿Qué es el Sistema Integral de Pensiones (SIP)? 2
b. ¿Cómo está compuesto el SIP? 2
c. ¿Qué es una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)? 3
d. ¿Quién es Asegurado(a)? 3
e. ¿Quién es Trabajador (a) Dependiente? 3
f. ¿Quién es Trabajador (a) Independiente? 3

I.2. Trabajadores Independientes

a. ¿Qué debe hacer el Trabajador Independiente para ser parte del Sistema Integral de Pensiones? 4
b. ¿Cuánto aportan los Trabajadores Independientes? 5
c. ¿Qué es el Ingreso Cotizable? 5
d. ¿Hasta qué día los Trabajadores Independientes pueden realizarse sus Aportes? 5

I.3. Trabajadores Dependientes

a. ¿Cómo se registran los Trabajadores Dependientes en el Sistema Integral de Pensiones? 6
b. ¿Cuánto aportan los Trabajadores Dependientes? 6
c. ¿Qué es el Total Ganado? 7
d. ¿Quién efectúa el pago de los Aportes de los Trabajadores Dependientes? 7

I.4. Estado de Ahorro Previsional

a. ¿Qué es el Estado de Ahorro Previsional (EAP)? 8
b. ¿Qué es la Cuenta Personal Previsional (CPP)? 8
c. ¿Cómo se obtiene el Estado de Ahorro Previsional (EAP)? 8

I.5. Prestaciones del Sistema Integral de Pensiones

I.5.1. Pensión de Vejez

a. ¿Qué es la Pensión de Vejez? 9
b. ¿Cuándo se accede a una Pensión de Vejez? 9
c. ¿Qué beneficios comprende la Pensión de Vejez? 10

d. ¿La Pensión de Vejez tiene un tope? 10

I.5.2. Pensión Solidaria de Vejez

a. ¿Qué es la Pensión Solidaria de Vejez? 11
b. ¿Cómo se financia la Fracción Solidaria? 11
c. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Pensión Solidaria de Vejez? 11
d. Si un (a) Asegurado (a) percibe una Pensión de Invalidez ¿Puede acceder a una Pensión Solidaria de Vejez? 12
e. Cuando se percibe la Pensión Solidaria de Vejez ¿Ya no se puede trabajar? 12
f. ¿Las personas que acceden a una Pensión Solidaria de Vejez reciben atención médica en una caja de salud? 12

I.5.3. Política de Protección de Género

a. ¿Qué es la Política de Protección de Género? 13
b. ¿En qué consiste el beneficio de la reducción de edad para las mujeres Aseguradas? 13
c. ¿En qué consiste el beneficio del incremento de aportes para las mujeres Aseguradas? 13

I.5.4. Pensión por Invalidez

a. ¿Qué es la Pensión por Invalidez? 14
b. ¿Qué es el Riesgo Común, Riesgo Profesional/Laboral? 14
c. ¿En qué plazo se puede iniciar el trámite de Pensión por Invalidez? 14
d. ¿Qué es la Concurrencia de Pensiones? 15
e. ¿Qué es el Suplemento por Gran Invalidez? 15

I.5.5. Pensión por Muerte

a. ¿Qué es la Pensión por Muerte? 16
b. ¿En qué plazo se puede iniciar el trámite de Pensión por Muerte? 16
c. ¿Hasta qué momento se paga la Pensión por Muerte? 16
d. ¿Qué son los Gastos Funerarios? 16

I.6. Derechohabientes

a. ¿Quiénes son los Derechohabientes? 17
b. ¿Quiénes son los Derechohabientes de primer, segundo y tercer grado? 17
c. ¿ Qué pasa con los aportes de un (a) Asegurado (a) que no accedió a ninguna prestación y fallece? 18

I.7. Renta Dignidad

a. ¿Qué es la Renta Dignidad? 19
b. ¿Quiénes son beneficiarios de la Renta Dignidad? 19
c. ¿Cuál es el monto de la Renta Dignidad? 20

d. ¿Dónde se cobra la Renta Dignidad? 20

I.8. Modalidades de cobro de la Renta Dignidad

a. ¿Qué documento se requiere para cobrar la Renta Dignidad? 21
b. ¿Es permitido cobrar la Renta Dignidad mediante un poder de representación? 21
c. ¿Quiénes pueden solicitar el pago de la Renta Dignidad a domicilio? 21
d. ¿El pago de la Renta Dignidad prescribe? 21

I.9. Control y suspensión de la Renta Dignidad

a. ¿Cómo se controla el pago de la Renta Dignidad? 22
b. ¿Cuándo se suspende el pago de la Renta Dignidad? 22
c. ¿ Qué puede hacer el Beneficiario que está bloqueado en la base de datos para el cobro la Renta Dignidad? 22

I.10. Gastos Funerales

a. ¿Qué son los Gastos Funerales? 23
b. ¿Dónde se realiza el trámite de los Gastos Funerales? 23
c. ¿Qué monto se paga por Gastos Funerales? 23
d. ¿Cuántas veces se puede cobrar el pago de Gastos Funerales? 23
e. ¿Cuál es el plazo para realizar la solicitud de Gastos Funerales? 23
f. ¿Dónde se encuentran las oficinas de la Gestora? 24

II. CONOCIENDO EL SISTEMA DE REPARTO

II.1. Sistema de Reparto

a. ¿Qué es el Sistema de Reparto? 26
b. ¿Qué pasó con los (las) trabajadores (as) que no obtuvieron una Prestación en el Sistema de Reparto? 26
c. ¿Qué es el SENASIR? 26

II.2. Rentas para Derechohabientes

a. ¿Quiénes son los Derechohabientes? 27
b. ¿Qué es la Renta de Viudedad? 27
c. ¿Qué sucede si el (la) Viudo (a) del Rentista contrae un nuevo Matrimonio? 28
d. ¿Qué es la Renta de Orfandad? 28
e. ¿En qué casos dejan de percibir una Renta los Derechohabientes? 28

II.3. Compensación de Cotizaciones

a. ¿Qué es la Compensación de Cotizaciones (CC)? 29
b. ¿Qué Tipos de CC existen? 29

c. ¿Qué procedimientos aplica el SENASIR para calcular la CC? 30
d. ¿Qué es el Procedimiento Automático? 30
e. ¿Quiénes acceden al Procedimiento Automático? 30
f. ¿Qué puede hacer la persona que no está de acuerdo con el monto calculado por Procedimiento Automático? 30
g. ¿Qué es el Procedimiento Manual? 31
h. ¿Quiénes acceden al Procedimiento Manual? 31
i. ¿Qué documento emite el SENASIR? 31
j. ¿Qué puede hacer la persona que no está de acuerdo con el monto calculado por Procedimiento Manual? 32
k. ¿Cuándo se puede iniciar el trámite de CC? 32
l. ¿Qué es el Certificado de CC? 32
m. ¿Desde cuándo se paga la CC? 33
n. ¿La CC forma parte de alguna Prestación del Sistema Integral de Pensiones (SIP)? 33
o. ¿Qué sucede si un Asegurado fallece antes de acceder a la CC? 33

II.4. Inserción de Beneficiarios

a. ¿Qué es la Inserción de Beneficiarios? 34
b. ¿Quiénes son los dependientes de un Rentista 34

II.5. Inconsistencia de datos

a. ¿Qué es la Inconsistencia de Datos? 35
b. ¿Qué es la Inconsistencia de Datos de Fondo? 35
c. ¿Qué es la Inconsistencia de Datos de Forma? 35

II.6. Certificación de Rentista/No Rentista y CC

a. ¿Qué es el “Certificado de Rentista/ No Rentista y Compensación de Cotizaciones”? 36
b. ¿Para qué sirve el “Certificado de Rentista/ No Rentista y Compensación de Cotizaciones”? 36
c. ¿Cómo se obtiene el Certificado y qué vigencia tiene el mismo? 36
d. ¿Dónde están las oficinas del SENASIR? 37
e. ¿Por qué medios digitales se puede contactar con el SENASIR? 37

PRESENTACIÓN

La Seguridad Social de Largo Plazo comprende la otorgación de prestaciones y beneficios que protegen a los trabajadores y su familia ante situaciones naturales (como la vejez y la muerte) o eventos que producen la disminución de la capacidad de trabajo (accidentes comunes o de trabajo), los cuales afectan y/o reducen los ingresos que percibe un trabajador.

En nuestro país, la Seguridad Social de Largo Plazo se remonta al Código de Seguridad Social promulgado el año 1956, que puso en vigencia un Sistema de Pensiones conocido como "Sistema de Reparto", por el cual las prestaciones a las que accedían los afiliados a los Entes Gestores se financiaban con los aportes que realizaban los trabajadores activos.

Dicho Sistema de Reparto (vigente hasta abril de 1997) quebró debido a la mala administración y la existencia de un déficit en su financiamiento; toda vez que, para financiar una prestación de este Sistema se requería al menos 10 trabajadores activos, sin embargo se llegó a tener solo el aporte de 3 trabajadores activos, no pudiendo cumplir el pago de las Rentas de los Jubilados como se tenía previsto. Esto dio lugar a una reforma estructural de la Seguridad Social de Largo Plazo, que se plasmó con la puesta en vigencia de la Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996, con la cual se implantó un "Sistema de Capitalización Individual" denominado Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO).

En el SSO la administración del Sistema de Pensiones pasó a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales desde mayo de 1997 se hicieron cargo de dicha tarea, siendo cada Trabajador quien financia el pago de las prestaciones a las cuales podía acceder (Pensión de Jubilación, Pensión de Invalidez, Pensión por Muerte).

No obstante, la Ley N° 1732 durante su vigencia no logró que muchos trabajadores formen parte del Sistema de Pensiones y/o lleguen a jubilarse, toda vez que la postergaban debido a las Pensiones de Jubilación bajas que podían financiar con sus propios aportes; aspecto que dio lugar a la necesidad de trabajar en un nuevo modelo de Seguridad Social de Largo Plazo que se adecue a la realidad de nuestro país y esté acorde a los principios que establece la Constitución Política del Estado que entró en vigencia en febrero del 2009.

Es así que el 10 de diciembre del 2010 se promulgó la Ley N° 065, de Pensiones, que puso en vigencia el "Sistema Integral de Pensiones" (SIP), el cual contempla cambios trascendentales en la Seguridad Social de Largo Plazo, que benefician a todas las y los

trabajadores de nuestro país, haciendo que muchas personas puedan acceder a una prestación; de este modo, entre las mejoras y beneficios que el SIP incorporó se tiene un pilar solidario que dio origen a la Pensión Solidaria de Vejez, a través de la cual gran parte de las y los bolivianos pueden jubilarse a partir de los 58 años de edad, sin mayor requisito que contar con al menos 120 aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, percibiendo una Pensión Vitalicia que está conformada por los aportes realizados, los rendimientos (ganancias de las inversiones) que obtuvieron los mismos y una "Fracción Solidaria" que proviene del Fondo Solidario al cual todo Trabajador activo contribuye en el marco del Principio de Solidaridad, que rige la Seguridad Social de Largo Plazo en nuestro país establecido en la Constitución Política del Estado.

De esto modo, se puede ver que la Seguridad Social de Largo Plazo en Bolivia tuvo reformas estructurales hasta llegar al actual Sistema Integral de Pensiones, el cual tiene muchos beneficios que deben ser conocidos por todo (a) boliviano (a).

En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros, a fin de hacer conocer a la población en general los aspectos que contempla la Seguridad Social de Largo Plazo en Bolivia, viene trabajando en un "***Compendio de Preguntas y Respuestas de la Seguridad Social de Largo Plazo***" que para la presente gestión contemplará 3 publicaciones, brindando información fácil y sencilla sobre Prestaciones, Beneficios y Trámites en el Sistema Integral de Pensiones, así como del Sistema de Reparto.

Por lo mencionado, esta primera publicación contempla información sobre prestaciones y beneficios del Sistema Integral de Pensiones y del Sistema de Reparto, la cual servirá para absolver dudas sobre el Sistema de Pensiones vigente en nuestro país.

Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros

I. CONOCIENDO EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

I.1. Sistema Integral de Pensiones

a. ¿Qué es el Sistema Integral de Pensiones (SIP)?

Es el Sistema de Pensiones vigente desde diciembre de 2010, que permite a todas las bolivianas y bolivianos el acceso a las Prestaciones y Beneficios de la Seguridad Social de Largo Plazo, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 065 de Pensiones.

b. ¿Cómo está compuesto el SIP?

El Sistema Integral de Pensiones se compone por los siguientes tres (3) Regímenes:

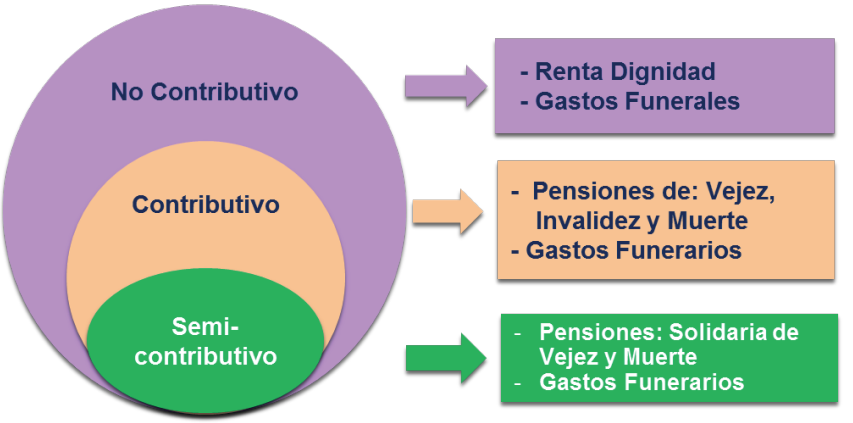

c. ¿Qué es una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)?

Es la Entidad que administra los recursos de los Fondos de Pensiones, otorga y paga las Prestaciones y Beneficios a los Asegurados y Derechohabientes, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente.

En el país actualmente prestan sus servicios BBVA Previsión AFP S.A. y Futuro de Bolivia S.A. AFP.

d. ¿Quién es Asegurado (a)?

Es la persona asegurada al Sistema Integral de Pensiones como Trabajador (a) Dependiente, Independiente o Socio (a) Trabajador (a).

e. ¿Quién es Trabajador (a) Dependiente?

Es la persona que trabaja en relación de dependencia laboral en una Entidad Pública o Privada, incorporada al Sistema Integral de Pensiones de forma obligatoria.

f. ¿Quién es Trabajador (a) Independiente?

Es la persona que presta sus servicios sin relación de dependencia laboral en una Entidad Pública o Privada, incorporada al Sistema Integral de Pensiones de manera voluntaria.

I.2. Trabajadores Independientes

a. ¿Qué debe hacer el Trabajador Independiente para ser parte del Sistema Integral de Pensiones?

El Trabajador Independiente para ser parte del Sistema Integral de Pensiones debe:

- *Apersonarse a oficinas de cualquiera de las dos (2) AFP y solicitar el Formulario de Registro.*
- *Realizar el pago del primer aporte en la Entidad Financiera habilitada a nivel nacional.*
- *Llenar el formulario de afiliación y declaración de Derechohabientes de primer y/o segundo grado, presentando una fotocopia del formulario del primer pago de contribuciones, adjuntando una fotocopia de su cédula de identidad.*

b. ¿Cuánto aportan los Trabajadores Independientes?

El Aporte mensual que cualquier Trabajador Independiente puede realizar es del 14,42% sobre el total del Ingreso Cotizable que declare, dicho porcentaje comprende:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE APORTE (Independiente)
Cotización Mensual	10,00%
Prima por Riesgo Común	1,71%
Prima por Riesgo Laboral	1,71%
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%
Comisión por Administración	0,50%
TOTAL	**14,42%**

c. ¿Qué es el Ingreso Cotizable?

Es el ingreso mensual que un trabajador independiente declara voluntariamente a efectos del pago de las contribuciones al Sistema Integral de Pensiones. El monto declarado no puede ser menor a un (1) Salario Mínimo Nacional vigente al momento de efectuarse el pago.

d. ¿Hasta qué día los Trabajadores Independientes pueden realizar sus Aportes?

Los trabajadores independientes pueden realizar el pago dentro los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en las Entidades Financieras habilitadas, presentando el Formulario de Pago de Contribuciones de independientes, disponible en oficinas o páginas web de las AFP.

I.3. Trabajadores Dependientes

a. ¿Cómo se registran los Trabajadores Dependientes en el Sistema Integral de Pensiones?

Todo Empleador del Sector Público y Privado tiene la obligación de registrar a todos sus Trabajadores Dependientes en una de las AFP, debiendo llenar el Formulario de registro (disponible en oficinas de la AFP), adjuntando fotocopia de la Cédula de Identidad del trabajador y Formulario de Declaración de Derechohabientes.

b. ¿Cuánto aportan los Trabajadores Dependientes?

Los Trabajadores Dependientes aportan de forma mensual a través de su Empleador el 12,71% de su Total Ganado de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE APORTE (Dependiente)
Cotización Mensual	10,00%
Prima por Riesgo Común	1,71%
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%
Comisión por Administración	0,50%
TOTAL	**12,71%**

c. ¿Qué es el Total Ganado?

Es la suma del salario, jornales, horas extras, bonos y cualquier ingreso mensual que recibe el trabajador dependiente, antes de cualquier deducción o descuento.

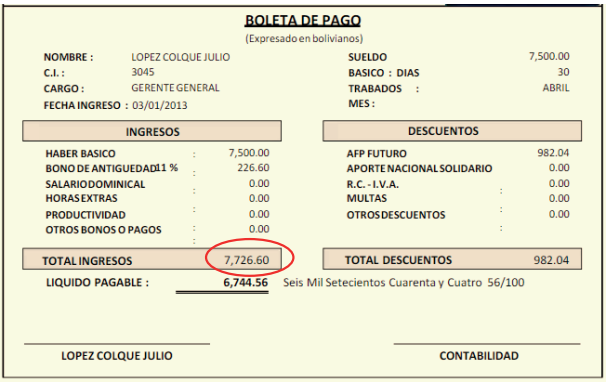

BOLETA DE PAGO

(Expresado en bolivianos)

NOMBRE :	LOPEZ COLQUE JULIO	SUELDO	7,500.00
C.I. :	3045	BASICO : DIAS	30
CARGO :	GERENTE GENERAL	TRABADOS :	ABRIL
FECHA INGRESO :	03/01/2013	MES :	

INGRESOS		DESCUENTOS	
HABER BASICO	7,500.00	AFP FUTURO	982.04
BONO DE ANTIGUEDAD 11 %	226.60	APORTE NACIONAL SOLIDARIO	0.00
SALARIO DOMINICAL	0.00	R.C. - I.V.A.	0.00
HORAS EXTRAS	0.00	MULTAS	0.00
PRODUCTIVIDAD	0.00	OTROS DESCUENTOS	0.00
OTROS BONOS O PAGOS	0.00		
TOTAL INGRESOS	7,726.60	TOTAL DESCUENTOS	982.04

LIQUIDO PAGABLE : 6,744.56 Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 56/100

LOPEZ COLQUE JULIO

CONTABILIDAD

d. ¿Quién efectúa el pago de los Aportes de los Trabajadores Dependientes?

De acuerdo a normativa vigente, los Empleadores tienen la obligación de actuar como Agentes de Retención de los Aportes de sus trabajadores, debiendo realizar el pago de las Contribuciones hasta el último día hábil del mes posterior al que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes.

I.4. Estado de Ahorro Previsional

a. ¿Qué es el Estado de Ahorro Previsional (EAP)?

Es el documento en el cual se registra mes a mes los movimientos de ***la Cuenta Personal Previsional (CPP)*** *del Asegurado como ser aportes mensuales, reintegros y otros, a partir de mayo de 1997 y durante toda la trayectoria laboral del trabajador.*

b. ¿Qué es la Cuenta Personal Previsional (CPP)?

Es la cuenta que cada Asegurado tiene en la AFP, compuesta por los aportes de forma mensual y los rendimientos generados por la administración de los mismos, entre otros, que financiarán en el futuro una Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez en el Sistema Integral de Pensiones.

c. ¿Cómo se obtiene el Estado de Ahorro Previsional (EAP)?

Puede ser obtenido de forma gratuita en las oficinas regionales de las AFP o a través de su página web y/o aplicativos móviles habilitados por cada AFP.

I.5. Prestaciones del Sistema Integral de Pensiones

I.5.1. Pensión de Vejez

a. ¿Qué es la Pensión de Vejez?

La Pensión de Vejez (PV) es la prestación de carácter mensual y vitalicio, que es financiado con los propios recursos del Asegurado, acumulados en su Cuenta Personal Previsional más los rendimientos que se hubieran generado.

b. ¿Cuándo se accede a una Pensión de Vejez?

El (La) Asegurado (a) puede acceder a una Pensión de Vejez (PV) cuando cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

1. *Con sus Aportes y los rendimientos de estos se financie una PV de al menos el 60% del promedio salarial de los últimos 24 períodos aportados, independientemente de la edad del Asegurado (a).*
2. *Tenga la edad mínima de 55 años para varones o 50 en el caso de mujeres y cuente con una Compensación de Cotizaciones - CC (por aportes al Sistema de Reparto) que sumado a los recursos acumulados en su Cuenta Personal Previsional le permita financiar una Pensión de Vejez de al menos el 60% del promedio salarial de los últimos 24 períodos.*
3. *A partir de los 58 años de edad, cuando el (la) Asegurado (a) tenga al menos 120 aportes y con los recursos acumulados en su Cuenta Personal Previsional (aportes y CC cuando corresponda) pueda financiar una PV cuyo monto sea mayor a la Pensión Solidaria de Vejez que le hubiera correspondido.*

c. ¿Qué beneficios comprende la Pensión de Vejez?

La Pensión de Vejez que obtienen los Asegurados comprende el pago de:

- *Pensión de Vejez vitalicia para el (la) titular.*
- *Pensión por Muerte (para los Derechohabientes).*
- *Gastos Funerarios.*

d. ¿La Pensión de Vejez tiene un tope?

El monto para la Pensión de Vejez ***NO TIENE TOPE****, puesto que se paga en su totalidad con los Aportes de la persona Asegurada, más los rendimientos que estos hubieran generado y la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda.*

I.5.2. Pensión Solidaria de Vejez

a. ¿Qué es la Pensión Solidaria de Vejez?

*La Pensión Solidaria de Vejez (PSV) es la prestación de carácter mensual y vitalicia, que es financiada con recursos del Asegurado (a) acumulados en su Cuenta Personal Previsional, los rendimientos que se hubieran generado estos, más un componente solidario llamado "**Fracción Solidaria**" que permite mejorar su Pensión en función a los años aportados y la Compensación de Cotizaciones en caso que corresponda.*

b. ¿Cómo se financia la Fracción Solidaria?

La Fracción Solidaria se financia con el:

- *Aporte solidario de los trabajadores activos (Asegurados) del 0,5% sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.*
- *Aporte Patronal Solidario del 3% sobre el Total Ganado de sus empleados.*
- *20% de las Primas por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.*
- *Aporte Nacional Solidario del 1%, 5% y 10% para salarios mayores a Bs13.000,00.-*
- *Aporte Solidario Minero del 2% del Total Ganado de los asegurados del área productiva.*
- *Otras fuentes de financiamiento.*

c. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Pensión Solidaria de Vejez?

Para acceder a la Pensión Solidaria de Vejez se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener al menos 58 años de edad.

b) Contar con al menos 120 Aportes.

d. Si un (a) Asegurado (a) percibe una Pensión de Invalidez ¿Puede acceder a una Pensión Solidaria de Vejez?

La normativa del Sistema Integral de Pensiones, contempla la "Concurrencia de Pensiones", por la cual los Asegurados que cumplen requisitos pueden percibir ambas Pensiones, la de Invalidez y la Solidaria de Vejez (esta última sin la Fracción Solidaria).

e. Cuando se percibe la Pensión Solidaria de Vejez ¿Ya no se puede trabajar?

Las personas que perciben una Pensión Solidaria de Vejez (PSV), pueden continuar trabajando; debiendo únicamente solicitar a la AFP la suspensión del pago de la Fracción Solidaria (FS).

Por otra parte, los jubilados con una PSV que tengan una Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM), en el caso que ingresen a trabajar en el sector público, adicionalmente deben solicitar la suspensión del pago de la CCM.

f. ¿Las personas que acceden a una Pensión Solidaria de Vejez reciben atención médica en una caja de salud?

Las personas que se jubilan con una Pensión Solidaria de Vejez (PSV), son afiliadas al último Ente Gestor de Salud en el que fueron registradas durante su vida laboral activa, recibiendo atención médica; para lo cual, se les descuenta mensualmente el tres por ciento (3%) del monto de la PSV que perciben.

I.5.3. Política de Protección de Género

a. ¿Qué es la Política de Protección de Género?

Es la política que protege a todas las mujeres Aseguradas al Sistema Integral de Pensiones que hayan culminado su proceso de gestación y cuenten con el Certificado de Nacido Vivo de su hijo o hija. Esta política comprende la ***reducción de edad*** *o* ***el incremento de aportes****.*

b. ¿En qué consiste el beneficio de la reducción de edad para las mujeres Aseguradas?

Las Aseguradas que hubieran tenido hijos, al momento de jubilarse pueden solicitar la reducción de edad de un (1) año por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de tres (3) años, pudiendo acceder a la Pensión Solidaria de Vejez a los 55 años de edad.

c. ¿En qué consiste el beneficio del incremento de aportes para las mujeres Aseguradas?

Las Aseguradas que hubieran tenido hijos y que no opten por la reducción de edad al momento de jubilarse, cuando tengan 58 años o más de edad pueden incrementar 12 Aportes por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de 36 Aportes, como si los hubiese efectuado al SIP.

I.5.4. Pensión por Invalidez

a. ¿Qué es la Pensión por Invalidez?

Es el pago mensual que percibe un (a) Asegurado (a) calificado (a) con un grado de invalidez originado por Riesgo Común, Profesional o Laboral, previo cumplimiento de requisitos, hasta que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad.

b. ¿Qué es el Riesgo Común, Riesgo Profesional/Laboral?

Riesgo Común: *Son los accidentes y/o enfermedades de origen común, es decir que no tengan relación con el trabajo que desempeña y que ocasiona la invalidez de la persona Asegurada.*

Riesgo Profesional/Laboral: *Son los accidentes y/o enfermedades originados directamente por las actividades del trabajo o labor desempeñada y que originan la invalidez de la persona Asegurada.*

c. ¿En qué plazo se puede iniciar el trámite de Pensión por Invalidez?

La Pensión por Invalidez debe ser solicitada a la AFP en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, es decir tres (3) años, a partir de la fecha de declaración de invalidez del (de la) Asegurado (a).

d. ¿Qué es la Concurrencia de Pensiones?

Los Asegurados que perciben una Pensión por Invalidez y además cumplen con los requisitos establecidos en norma para acceder a una Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez, o viceversa, pueden percibir ambas Pensiones hasta los 65 años de edad, momento en el que se suspenderá el pago de la Pensión por Invalidez y se quedará sólo con la Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez que le corresponda.

e. ¿Qué es el Suplemento por Gran Invalidez?

El Asegurado con un grado de invalidez calificada igual o mayor al 80% (parapléjico, cuadripléjico, etc.), tendrá un pago adicional a su Pensión de Invalidez equivalente a un Salario Mínimo Nacional vigente que le permitirá pagar a una persona que lo pueda atender y brindar la asistencia que requiera.

I.5.5. Pensión Por Muerte

a. ¿Qué es la Pensión por Muerte?

Es una Pensión mensual de por vida y/o temporal, según corresponda, que se paga a los Derechohabientes del Asegurado al fallecimiento de este último, previo cumplimiento de requisitos.

b. ¿En qué plazo se puede iniciar el trámite de Pensión por Muerte?

La Pensión por Muerte debe ser solicitada a la AFP correspondiente, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, equivalente a tres (3) años a partir de la fecha de fallecimiento del (de la) Asegurado (a).

c. ¿Hasta qué momento se paga la Pensión por Muerte?

La Pensión por Muerte se paga de manera vitalicia al (a la) viudo (a) o conviviente que sobreviva al fallecimiento del Asegurado (a), y/o de manera temporal a los hijos (as) hasta los dieciocho (18) años de edad y en caso de que estudien, hasta los veinticinco (25) años.

d. ¿Qué son los Gastos Funerarios?

Es el pago único de Bs1.800.- (Un mil ochocientos 00/100 Bolivianos), en favor de la persona que acredite haber efectuado los gastos de sepelio del (de la) Asegurado (a) fallecido (a).

I.6. Derechohabientes

a. ¿Quiénes son los Derechohabientes?

Son aquellas personas que obtienen derechos provenientes de los (de las) Asegurados (as) en el Sistema Integral de Pensiones, quienes podrán recibir, una vez fallecido (a) el (la) titular, una Pensión por Muerte previo cumplimiento de requisitos.

b. ¿Quiénes son los Derechohabientes de primer, segundo y tercer grado?

Derechohabientes de 1er. Grado: *son el o la cónyuge o conviviente supérstite (con carácter vitalicio) y los hijos hasta que cumplan 18 años de edad, o hasta los 25 años si mantienen su condición de estudiantes (de forma temporal).*

El (la) hijo(a) que sea declarado inválido(a) antes de cumplir los 25 años de edad, será considerado como Derechohabiente vitalicio.

Derechohabientes de 2do. Grado: *Son los progenitores, padres adoptivos y/o hermanos hasta que cumplan los 18 años de edad, siempre y cuando no existan Derechohabientes de primer grado.*

Derechohabientes de 3er. Grado: *Son las personas que no pertenecen a los grados anteriores, declarados de manera libre y expresa por el (la) Asegurado (a) al momento de la solicitud de trámite para obtener una Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez, siempre y cuando no existan Derechohabientes de primer y segundo grado.*

c. ¿Qué pasa con los aportes de un (a) Asegurado (a) que no accedió a ninguna prestación y fallece?

Los recursos de la Cuenta Personal Previsional del (de la) Asegurado (a) fallecido (a) pueden ser reclamados por sus herederos a través de la figura de Masa Hereditaria.

Dichos recursos serán pagados por la AFP a sus familiares a partir del tercer año de la fecha de fallecimiento del (de la) titular.

Si el Saldo Acumulado de la Cuenta Personal Previsional del Asegurado (a) fallecido (a), o las Pensiones no Cobradas por este o por los Derechohabientes no fueron reclamados por Masa Hereditaria en el plazo de 10 años, contando desde la fecha de vencimiento del plazo de exigibilidad para la Pensión por Muerte, ésta prescribe a favor del Fondo Solidario.

I.7. Renta Dignidad

a. ¿Qué es la Renta Dignidad?

Es un beneficio universal para todos los adultos mayores residentes en Bolivia, de carácter mensual, vitalicio y no heredable.

b. ¿Quiénes son beneficiarios de la Renta Dignidad?

Son las personas que tienen 60 años de edad o más, que viven en territorio boliviano y están registrados en la base de datos de beneficiarios de la Renta Dignidad, sin considerar que cuenten o no con una renta o pensión de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Están excluidos los funcionarios que perciben un sueldo del sector público, y aquellas personas que tienen una Resolución Administrativa de suspensión de pago.

c. ¿Cuál es el monto de la Renta Dignidad?

Para aquellos que no cuentan con una renta o pensión, el monto de la Renta Dignidad es de Bs4.550.- al año, incluido el aguinaldo, pudiendo ser cobrado de forma mensual un monto de Bs350.-.

Para los que tienen una renta o una pensión, la Renta Dignidad alcanza a Bs3.900.- al año, incluido el aguinaldo, que es pagado mensualmente en montos de Bs300.- junto a su renta o pensión.

d. ¿Dónde se cobra la Renta Dignidad?

La Renta Dignidad puede ser cobrada a través de la red de pagos de las Entidades Financieras habilitadas a nivel nacional por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Los beneficiarios que se encuentran en un área rural distante, pueden acceder al beneficio en los puntos habilitados por las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia o a través del Servicio de Pago Móvil de las Entidades Financieras.

I.8. Modalidades de cobro de la Renta Dignidad

a. ¿Qué documento se requiere para cobrar la Renta Dignidad?

Para cobrar la Renta Dignidad los Adultos Mayores deben presentar en los puntos de pago su Cédula de Identidad, pudiendo tener la calidad de vigente, caduca o emitida con carácter indefinido.

b. ¿Es permitido cobrar la Renta Dignidad mediante un poder de representación?

El cobro de la Renta Dignidad sólo puede ser realizado por el Beneficiario, no siendo admisibles poderes de representación.

c. ¿Quiénes pueden solicitar el pago de la Renta Dignidad a domicilio?

Pueden solicitar esta modalidad de pago:

- *Las personas beneficiarias que se encuentran imposibilitadas por motivos de salud.*
- *Los beneficiarios que habitan en Instituciones de Ancianos, Centros Penitenciarios y Centros de Salud (Institución de la Ceguera, Centros Psicológicos y otros similares).*

d. ¿El pago de la Renta Dignidad prescribe?

El Beneficiario de la Renta Dignidad puede cobrar de una sola vez hasta un máximo de doce (12) pagos, es decir que el treceavo pago prescribe.

I.9. Control y suspensión de la Renta Dignidad

a. ¿Cómo se controla el pago de la Renta Dignidad?

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo realiza el registro biométrico a través de las huellas dactilares de cada beneficiario de la Renta Dignidad, con el fin de precautelar el correcto pago de este beneficio. Dicho registro es requerido en cada punto de pago de dicha Entidad.

b. ¿Cuándo se suspende el pago de la Renta Dignidad?

La suspensión del pago procede cuando el beneficiario cobra la Renta Dignidad:

- *Sin cumplir los requisitos,*
- *Antes de cumplir los 60 años, o*
- *Suplantando la identidad de otra persona.*

c. ¿Qué puede hacer el Beneficiario que está bloqueado en la base de datos para el cobro la Renta Dignidad?

Gestora PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

El Beneficiario debe aproximarse a oficinas de la Renta Dignidad de la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo, portando su Documento de Identidad original.

I.10. Gastos Funerales

a. ¿Qué son los Gastos Funerales?

Es un beneficio que se paga en efectivo por una sola vez, a la persona que acredite haber efectuado los gastos de sepelio de un beneficiario de la Renta Dignidad.

b. ¿Dónde se realiza el trámite de los Gastos Funerales?

El trámite de Gastos Funerales se realiza en plataforma de atención al cliente de las oficinas de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

c. ¿Qué monto se paga por Gastos Funerales?

El monto del beneficio de los Gastos Funerales es de Bs1.800.- (Un Mil Ochocientos 00/100 bolivianos).

d. ¿Cuántas veces se puede cobrar el pago de Gastos Funerales?

El solicitante puede cobrar como máximo dos veces los Gastos Funerales correspondientes a diferentes personas fallecidas, sean o no sus familiares.

e. ¿Cuál es el plazo para realizar la solicitud de Gastos Funerales?

De acuerdo a normativa se establece el plazo máximo de dieciocho (18) meses para solicitar el pago de Gastos Funerales, computables a partir del día del fallecimiento registrado en el Certificado de Defunción del Beneficiario fallecido.

f. ¿Dónde se encuentran las oficinas de la Gestora?

II. CONOCIENDO EL SISTEMA DE REPARTO

II.1. Sistema de Reparto

a. ¿Qué es el Sistema de Reparto?

El Sistema de Reparto, previo cumplimiento de requisitos, otorgaba Rentas de Vejez, Invalidez y Muerte a los Afiliados desde el año 1956 (inicio de vigencia del Código de Seguridad Social) hasta el 30 de abril de 1997, pasando la administración de la Seguridad Social de Largo Plazo a las AFP por mandato de la Ley N° 1732; norma a partir de la cual, el Estado Plurinacional de Bolivia está a cargo del pago de las Rentas de dicho Sistema.

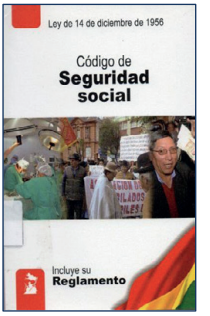

b. ¿Qué pasó con los (las) trabajadores (as) que no obtuvieron una Prestación en el Sistema de Reparto?

Las y los trabajadores que no accedieron a una prestación en el Sistema de Reparto hasta el 30 de abril de 1997, pueden solicitar ante el SENASIR la Compensación de Cotizaciones (Mensual o Global) que reconoce los Aportes que efectuaron en dicho Sistema.

c. ¿Qué es el SENASIR?

El Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) es la Entidad Pública creada por Decreto Supremo N° 27066 de 6 de junio de 2003, encargada de calificar Rentas en curso de adquisición del Sistema de Reparto, gestionar el pago de Rentas, registrar el alta y baja de las mismas, procesar y emitir los Certificados de Compensación de Cotizaciones y realizar fiscalizaciones por Aportes adeudados al Sistema de Reparto, entre otros.

II.2. Rentas para Derechohabientes

a. ¿Quiénes son los Derechohabientes?

Los Derechohabientes en el Sistema de Reparto son las personas que al fallecimiento del Rentista acceden a una Renta de forma vitalicia o temporal, en los porcentajes establecidos por normativa.

Están comprendidos como Derechohabientes: la Viuda (o), los hijos menores de 19 años del (de la) Rentista fallecido (a) y en ausencia de estos dos primeros: el padre, la madre o los hermanos menores de 19 años que dependían del (la) Rentista fallecido (a).

b. ¿Qué es la Renta de Viudedad?

Es el beneficio vitalicio que le corresponde al cónyuge o conviviente (que tenga declaración de Unión Libre) que sobrevive al fallecimiento del Rentista, previo cumplimiento de requisitos.

c. ¿Qué sucede si el (la) Viudo (a) del Rentista contrae un nuevo Matrimonio?

Si el (la) viudo (a) contrae un nuevo matrimonio, se suspende el pago de la Renta de Viudedad; en el caso de haber comunicado previamente al SENASIR del nuevo matrimonio, se otorga un Pago Global equivalente a tres (3) anualidades de la Renta que percibía.

d. ¿Qué es la Renta de Orfandad?

Es el beneficio que de acuerdo a normativa recibe el (los) hijo (s) del Rentista fallecido (a) hasta que cumpla (n) los 19 años de edad.

Cuando el (la) hijo (a) es declarado inválido (a) por el Ente Gestor de Salud antes de cumplir los 19 años de edad, se debe poner en conocimiento del SENASIR para que el mismo pueda acceder a una Renta de Orfandad de carácter vitalicio.

e. ¿En qué casos dejan de percibir una Renta los Derechohabientes?

- La Renta de Viudedad: cuando la (el) viuda (o) contrae nuevo matrimonio, cuenta con una declaración de unión libre con otra persona o fallece.
- La Renta de Orfandad: cuando el (la) hijo (a) cumple 19 años de edad, contrae matrimonio o fallece.

II.3. Compensación de Cotizaciones

a. ¿Qué es la Compensación de Cotizaciones (CC)?

La Compensación de Cotizaciones es el reconocimiento de los Aportes que el Estado Plurinacional de Bolivia realiza a todas las personas que hubieran aportado al Sistema de Reparto hasta el 30 de abril de 1997 y no cuenten con un beneficio en dicho Sistema.

b. ¿Qué Tipos de CC existen?

Existen dos (2) tipos de Compensación de Cotizaciones:

- ***Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM):*** *Se otorga al Asegurado que cuenta con sesenta (60) o más cotizaciones al Sistema de Reparto.*
- ***Compensación de Cotizaciones Global (CCG):*** *Se otorga al Asegurado que cuenta con menos de sesenta (60) cotizaciones al Sistema de Reparto.*

c. ¿Qué procedimientos aplica el SENASIR para calcular la CC?

Para el cálculo de la Compensación de Cotizaciones el SENASIR aplica dos (2) procedimientos:

- *Automático*
- *Manual.*

d. ¿Qué es el Procedimiento Automático?

Es aquel que de forma automática determina la cantidad de aportes que fueron efectuados al Sistema de Reparto, para lo cual considera la primera fecha de afiliación al Ente Gestor y la última fecha de aporte realizado hasta el 30 de abril de 1997.

e. ¿Quiénes acceden al Procedimiento Automático?

Acceden al procedimiento automático las personas que se encuentran registradas en la Base de Datos que administra el SENASIR, exclusivamente para dicho procedimiento.

f. ¿Qué puede hacer la persona que no está de acuerdo con el monto calculado por Procedimiento Automático?

La persona que no esté de acuerdo con el monto de la Compensación de Cotizaciones calculado por Procedimiento Automático, puede realizar cualquiera de las siguientes acciones ante el SENASIR:

1. *Solicitar la revisión, o*
2. *Renunciar al Procedimiento Automático de forma irrevocable presentando una carta notariada, para iniciar el trámite por Procedimiento Manual adjuntando documentación que acredite los aportes realizados al Sistema de Reparto.*

g. ¿Qué es el Procedimiento Manual?

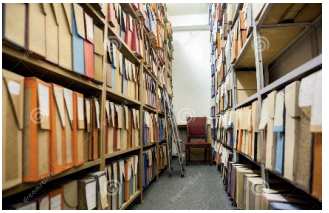

Es aquel por el cual el SENASIR de forma manual efectúa la revisión de las Planillas (que tiene en su Archivo) para verificar los Aportes realizados por el Afiliado al Sistema de Reparto, contrastándola con la documentación que haya presentado el mismo.

h. ¿Quiénes acceden al Procedimiento Manual?

Acceden a este procedimiento las personas que:

1. *No se encuentran registradas en la Base de Datos del Procedimiento Automático que administra el SENASIR.*
2. *Hayan renunciado al procedimiento Automático de forma irrevocable al no estar de acuerdo con el monto de CCM o CCG calculado.*

i. ¿Qué documento emite el SENASIR?

Resultado del trámite de Compensación de Cotizaciones iniciado por Procedimiento Automático o Manual, el SENASIR emite un "Formulario de Cálculo de Compensación de Cotizaciones" el cual puede ser ***aceptado o rechazado, por la persona que lo solicitó, en un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación con dicho documento.***

j. ¿Qué puede hacer la persona que no está de acuerdo con el monto calculado por Procedimiento Manual?

La persona que no esté de acuerdo con el monto de CCM o CCG calculado por Procedimiento Manual, en los siguientes treinta (30) días de notificado con el "Formulario de Cálculo de la CC", puede presentar su ***"Recurso de Reclamación"*** *contra dicho Formulario, adjuntando documentación respaldatoria que sustente su reclamo.*

k. ¿Cuándo se puede iniciar el trámite de CC?

El trámite de Compensación de Cotizaciones puede iniciarse en cualquier momento que el Asegurado lo decida o cuando requiera efectuar su trámite de jubilación.

l. ¿Qué es el Certificado de CC?

Es el documento legal y definitivo emitido por el SENASIR, el cual reconoce el número de aportes en el Sistema de Reparto y el monto de la Compensación de Cotizaciones calculado sobre el último salario percibido en octubre de 1996 o el inmediato anterior.

El SENASIR emite este documento cuando:

- *El solicitante acepta el "Formulario de Cálculo de la CC", resultado del Procedimiento Automático o Manual, o*
- *Vence el plazo establecido para que presente su Recurso de Reclamación.*

El Certificado de CCM o CCG es registrado en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, remitiéndose una copia a la AFP a la cual pertenezca el (la) Asegurado (a).

SENASIR
Estado Plurinacional de Bolivia
CERTIFICADO
COMPENSACION DE COTIZACIONES
PROCEDIMIENTO MANUAL
MENSUAL
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Nº 145723
Asegurado (a):
CI
CUA
Fecha de nacimiento
T.C. oficial Venta último día, mes anterior 6.96
Densidad de Aportes SIP 66
Bs. ** 333.26 **
Son ** Trescientos Treinta y Tres 26/100 Bolivianos **
MUESTRA
Fecha de emisión 22/03/2022
Firma y sello

SENASIR
Estado Plurinacional de Bolivia
CERTIFICADO
COMPENSACION DE COTIZACIONES
PROCEDIMIENTO AUTOMATICO
GLOBAL
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Nº 126534
Asegurado (a):
CI
CUA
Fecha de nacimiento
T.C. oficial Venta último día, mes anterior 6.96
Densidad de Aportes SIP 39
Bs. ** 19639.26 **
Son ** Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve 26/100 Bolivianos **
MUESTRA
Fecha de emisión 22/03/2022
Firma y sello

m. ¿Desde cuándo se paga la CC?

Conforme a normativa vigente, la Compensación de Cotizaciones se paga a la edad de 55 años para hombres y 50 años para mujeres, previo cumplimiento de requisitos para una prestación del Sistema Integral de Pensiones (SIP).

n. ¿La CC forma parte de alguna Prestación del Sistema Integral de Pensiones (SIP)?

Si, la CC Mensual o Global es tomada en cuenta para acceder a una jubilación en el SIP de la siguiente forma:

- *El monto de la **CC Mensual** forma parte de la Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez que le corresponda al Asegurado, previo cumplimiento de requisitos.*
- *El monto de la **CC Global** será acreditado en la Cuenta de Personal Previsional del Asegurado, una vez que cumpla la edad de 55 años si es hombre o 50 años si es mujer, previo cumplimiento de requisitos.*

o. ¿Qué sucede si un Asegurado fallece antes de acceder a la CC?

Al fallecimiento del Asegurado los Derechohabientes pueden tramitar en el SENASIR la Compensación de Cotizaciones correspondiente.

II.4. Inserción de Beneficiarios

a. ¿Qué es la Inserción de Beneficiarios?

Es el trámite que puede iniciar cualquier Rentista del Sistema de Reparto para incluir a sus dependientes que no fueron declarados en el momento de tramitar su Renta, a fin de que estos puedan acceder a la atención médica en el Ente Gestor de Salud correspondiente, los cuales a su fallecimiento pueden constituirse en Derechohabientes, previo cumplimiento de requisitos.

b. ¿Quiénes son los dependientes de un Rentista?

Los dependientes de un Rentista que pueden ser registrados mediante Inserción de Beneficiarios son:

- *La (el) Cónyuge o la (el) conviviente (que tenga declaración de Unión Libre),*
- *Los hijos menores de 19 años o mayores a 19 años de edad si son declarados inválidos por el Ente Gestor de Salud,*
- *El padre y la madre del Rentista, siempre y cuando no hubiera los señalados en los 2 puntos anteriores.*

II.5. Inconsistencia de datos

a. ¿Qué es la Inconsistencia de Datos?

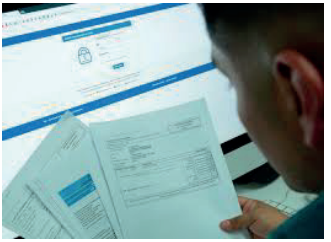

Es el error en datos personales del Rentista del Sistema de Reparto o su (s) Derechohabiente (s), que se presenta al contrastar la información de su Cédula de Identidad y/o Certificado de Nacimiento con la base de datos del SENASIR.
La Inconsistencia de Datos puede ser de: Fondo y/o Forma.

b. ¿Qué es la Inconsistencia de Datos de Fondo?

Es el error en datos personales del Rentista y/o Derechohabiente cuya corrección produce cambios en la composición de la matrícula asignada por el Ente Gestor de Salud. Este tipo de error se presenta:

- *En la fecha de Nacimiento (Día, Mes y Año).*
- *En la primera letra del nombre y/o apellidos.*
- *Cuando se suprime y/o adiciona nombres y/o apellidos.*

c. ¿Qué es la Inconsistencia de Datos de Forma?

Es aquel error de datos personales del Rentista y/o Derechohabiente cuya corrección NO afecta la composición de la matrícula asignada por el Ente Gestor de Salud, Ej. figure como apellido "Cardoso" en vez de "Cardozo".
La corrección de este error tiene como fin la impresión de la Boleta de Pago con los mismos datos de la cédula de identidad de la persona que percibe una Renta.

II.6. Certificación de Rentista/No Rentista y CC

a. ¿Qué es el "Certificado de Rentista/No Rentista y Compensación de Cotizaciones"?

Es el documento emitido por el SENASIR que certifica si la o el Solicitante:

- *Percibe o no una Renta del Sistema de Reparto, o*
- *Inició el trámite de Compensación de Cotizaciones.*

SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

Nro. Cons. 38502

CERTIFICADO DE RENTISTA NO RENTISTA Y COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

El SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO, a solicitud de la parte interesada

CERTIFICA:

CARLOS ROMERO OCHOA con fecha de nacimiento 11/07/1941 y cédula de identidad 375840 expedida en LA PAZ, cuenta con la siguiente información en la base de datos del Sistema de Reparto y Compensación de Cotizaciones a la fecha:

TRÁMITES VIGENTES

TRÁMITE	SECTOR	TIPO TRÁMITE	ESTADO
68676	REPARTO	TRÁMITE CONCLUIDO	

PRESTACIONES

PRESTACIÓN	SECTOR	TIPO	ESTADO
COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES VIA MANUAL	MAGISTERIO	DERECHOHABIENTE	ACTIVO
CELULAR CIVIL	MAGISTERIO	TITULAR	ALTA

Es cuanto se certifica en honor a la verdad y sea para fines consiguientes.

Jueves, 28 de Abril de 2022

Código de Control: 20220428TS
Fecha de Emisión: 28/04/2022

El presente documento tiene un periodo de validez de 90 días a partir de la fecha de emisión

Dirección: Presidente Murillo N°1297 esq. Pedro Salazar Teléfonos: (591)(2) - 2141818 Fax: 591-2-2115784
Sucre N° 1247 - www.senasir.gob.bo La Paz-Bolivia

b. ¿Para qué sirve el "Certificado de Rentista/No Rentista y Compensación de Cotizaciones"?

El Certificado emitido por el SENASIR se utiliza para:

1. *Acceder a un Seguro de Salud en el Ente Gestor de Salud que corresponda.*
2. *Validar los datos personales del solicitante ante el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ), para corregir partidas de nacimiento.*

c. ¿Cómo se obtiene el Certificado y qué vigencia tiene el mismo?

La persona que necesite tramitar dicho Certificado puede obtenerlo en oficinas del SENASIR o ingresando al sitio Web del SENASIR.
La Certificación emitida por el SENASIR tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de su emisión.

d. ¿Dónde están las oficinas del SENASIR?

El SENASIR tiene las siguientes oficinas regionales en Bolivia:

Depto.	Dirección	Teléfono	Fax
La Paz	Administración Oficina Central: Calle Presbítero Medina #2491 esq. Pedro Salazar	591(2)2422425 591(2)2414398	591 (2)2410786
	Unidad Nacional de Operaciones: Pasaje Cervantes N° 456 – Calle Estados Unidos, Zona Miraflores	591(2)2242737	
Santa Cruz	Calle Puerto Suarez N°51 entre Padre Joaquín Velasco y Puerto Pacheco (Primer Anillo)	591(3)3392826	-
Cochabamba	Calle Tumusla N°646 entre Calle Reza y Costanera	591(4)4521478	-
Oruro	Calle Junín N° 1030 entre Calles Petot y Camacho	591(2)5250183	-
Chuquisaca	Calle Colón N°2 esquina plaza Cochabamba	591(4)6453070 591(4)6443840	-
Tarija	Calle Madrid N° 152 entre Suipacha y Colón (al lado de la Contraloría General del Estado)	591(4)6643852	-
Potosí	Calle Hoyos N°41 Zona San Martín entre Porco y Topater	591(2)6225928	-
Beni	Calle Melitón Villavicencio N° 440 entre Calles 6 de Agosto y La Paz	591(3)4622501	-
Pando	Av. 9 de Febrero N° 324 Barrio 11 de Octubre	591(4)8422253	-

e. ¿Por qué medios digitales se puede contactar con el SENASIR?

Toda persona puede visitar el sitio web ***www.senasir.gob.bo*** *o escribir a la línea* ***WhatsApp 71532879****.*

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfonos: (591-2) 2183333
Línea Gratuita de Consultas: 800 10 0099
www.economiayfinanzas.gob.bo

EconomiaBo